



Informe del Consejo de Administración de Real Montealegre Club de Golf, S.A. sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, a someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el día 28 de junio de 2021, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 29 de junio de 2021 en segunda convocatoria.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales de Real Montealegre Club de Golf, S.A.: artículo 13º.- Competencias de la Junta General de Accionistas y 21º.- Facultades del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante LSC) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (en adelante RRM) la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 ASPECTOS GENERALES

En la Junta General celebrada el 27 de junio de dos mil diecinueve se modificaron estos dos artículos en el sentido de que la aprobación del presupuesto anual fuese competencia del Consejo de Administración y no de la Junta General, por cuestiones operativas que en aquel momento se justificaron.

En dicha reunión, este Consejo ya anticipó que era su intención la limitación de determinadas facultades que le confería el artículo 21º a fin de ampliar el control que la Junta pudiese ejercer sobre el mismo. En



concreto, entendíamos que la capacidad de endeudamiento que la actual redacción confiere al Consejo de forma ilimitada no tendría sentido una vez que culminasen las operaciones de reestructuración financiera que, en aquel momento, se estaban llevando a cabo.

Finalizadas las mismas con la firma de la escritura otorgada ante la Notaria de Orense Doña María-José Rodríguez Tourón el 27 de octubre de 2020, bajo el número 1.191 de su protocolo, la sociedad que quedado perfectamente equilibrada económica y financieramente. Es por ello, que creemos que es el momento de realizar la modificación estatutaria anteriormente indicada.

2.2 ASPECTOS PARTICULARES

A continuación, se detalla la modificación de los Estatutos Sociales que se propone para cada artículo individualmente considerado.

2.2.1 Modificación del artículo 13º.- Competencias de la Junta General de accionistas.

Se propone modificar el artículo 13º de los Estatutos Sociales ampliando las competencias de la Junta General, añadiéndose un apartado f) con el texto siguiente:

f) La determinación del importe máximo de endeudamiento para el que quede facultado el Consejo de Administración durante el año natural inmediatamente posterior a la celebración de dicha Junta.

2.2.2 Modificación del artículo 21º.- Facultades del Consejo de Administración.

Consecuentemente, se modifica el apartado q) del artículo 21º, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

q) Y, en general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la sociedad, salvo los expresamente



reservados por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Accionistas y, en su caso, con el límite que, anualmente, establezca dicha Junta.

2.3. Propuesta de acuerdo

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrar el día 28 de junio de 2021, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 28 de junio de 2021, en segunda convocatoria, como punto primero del orden del día de la Junta Extraordinaria es el siguiente: "Modificación de los artículos 13 y 21 de los estatutos sociales de forma que, anualmente, la Junta General determine el importe máximo de endeudamiento para el que quede facultado el Consejo de Administración durante el año natural inmediatamente posterior a la celebración de dicha Junta.

De aprobarse, dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 13º.- *Por lo menos se someterá a la Junta General de Accionistas:*

- a) El examen, deliberación y resolución que proceda sobre la Memoria e Informe de Gestión expresivo de la situación de la Sociedad y sus negocios.*
- b) La aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales.*
- c) La resolución, en su caso, sobre la aplicación del resultado.*
- d) La designación de la persona o personas que han de verificar las Cuentas Anuales de la Sociedad y, cuando proceda, de los Auditores Externos.*
- e) La provisión con carácter definitivo de las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo de Administración, así como su renovación y cobertura total o parcial.*
- f) La determinación del importe máximo de endeudamiento para el que quede facultado el Consejo de Administración durante el año natural inmediatamente posterior a la celebración de dicha Junta.*



ARTÍCULO 21º.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias funciones de gobierno, dirección, administración y representación de la sociedad sin más limitaciones que la Ley o estos Estatutos, fijen como competencia de la Junta General. Por vía de mera enumeración y nunca limitativa, serán sus facultades:

- a) La representación, dirección y gobierno de la Sociedad, en juicio y fuera de él, correspondiendo por tanto el nombramiento de apoderados a tal fin y en toda clase de actuaciones, instancias, ante cualquier organismo Público o Privado, Tribunales de Justicia, en cualquiera de sus jurisdicciones, pudiendo intervenir activa o pasivamente defendiendo los intereses de la Sociedad, así como transmitir, comprometer o someter a arbitraje quedando desde este momento delegada esta facultad en el Presidente o en quien válidamente le sustituya para que pueda y, con carácter permanente hacer uso de la misma sin necesidad de previo acuerdo.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- c) Efectuar toda clase de operaciones mercantiles, negociando y autorizando documentos de cambio y giro de cualquier clase, abriendo y cerrando cuentas corrientes, incluso en el Banco de España, imponiendo y retirando fondos de las mismas, expidiendo y aceptando cargos y abonos, fijando endoso, transferencias, librando, aceptando y endosando letras de cambio.
- d) Dirigir y ordenar la contabilidad y correspondencia de la sociedad redactando la Memoria, Balance y demás documentos referentes al ejercicio económico expresión de la situación de la Sociedad sometiéndose a censura y examen de los accionistas y posteriormente a la aprobación de la Junta General. El examen y aprobación del presupuesto del año siguiente.
- e) Decidir sobre admisiones, régimen económico y laboral y cese del personal que preste sus servicios a la Sociedad, sea cual fuese el tipo de relación existente.



- f) Celebrar y ejercitar toda clase de actos y contratos con cualquier persona física o jurídica, pública o privada.*
- g) Acordar la declaración de obra nueva y división horizontal en las fincas propiedad de la Entidad.*
- h) Comprar bienes muebles o inmuebles y valores, otorgando los contratos precisos, e intervenir en concursos y subastas, con las únicas limitaciones que las reservadas por la Ley a la Junta General.*
- i) Proceder a la ampliación del capital social con las limitaciones que previene el artículo 297 de la Ley.*
- j) Determinar la cuantía y forma en que, en su caso, deberá efectuarse el pago de los dividendos pasivos.*
- k) Acordar las amortizaciones, así como proponer a la Junta General de Accionistas la aplicación del resultado respetando lo establecido en la Ley y en estos Estatutos sobre la constitución de un fondo de reserva y la obligación de reinversión de los posibles beneficios sobrantes. Página 3 de 3*
- l) Participar, en la medida que lo estime conveniente, en la constitución y promoción, o promoción solamente, de otras sociedades o empresas, o participar en las mismas en la proporción que se estime, sin más limitaciones que las reservadas por la Ley a la Junta General.*
- m) Resolver la provisión de vacantes en su seno, en el supuesto del artículo 244 de la Ley, que deberán ser ratificadas por la Junta General de Accionistas.*
- n) Convocar la Junta General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos o en la Ley.*
- o) Conferir toda clase de poderes generales o especiales, así como revocarlos.*
- p) Solicitar licencias de exportación e importación de toda clase de artículos y materiales.*



q) Y, en general, el Consejo tendrá la plenitud de facultades, atribuciones y poderes de la sociedad, salvo los expresamente reservados por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Accionistas y, en su caso, con el límite que, anualmente, establezca dicha Junta.

En Orense, a uno de junio de dos mil veintiuno.

El secretario del Consejo de Administración

Fdo.: Jorge Cesar Fernández Díaz

Vº Bº

**Real Montealegre
Club de Golf**
CIF: A-32.144.461
Lugar Campo de Golf, s/n
32005 Ourense

**Rafael Javier Areán González
(presidente del Consejo)**